



Dr. José Enrique Argumedo

Director Ejecutivo
Centro Nacional de Registros

San Salvador, 2 de mayo de 2012

DE/CNR/517/12

Señores (as)
Público en General
Presente

Asunto: Justificación

De acuerdo al Art. 10. Numeral 17, de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe publicarse de oficio: **Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos, se HACE SABER:** Que ese estándar no aplica para el Centro Nacional de Registros, debido a que la institución no administra este tipo de información.

Atentamente,

